

Año 31 N° 216 / 6 de noviembre de 2020



Boletín Oficial

Resolución N° 71/20 - Facultad de Ciencias Astronómicas y Geofísicas

Resolución N° 174/20 - Facultad de Ciencias Astronómicas y Geofísicas

Resolución N° 290/20 - Facultad de Ciencias Agrarias y Forestales

Resolución N° 3355/20 - Presidencia



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
FACULTAD DE CIENCIAS ASTRONÓMICAS Y GEOFÍSICAS

Expte. N° 1100-959/20-000

La Plata, 13 de julio de 2020.

VISTO

la Ley 27.541, los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 260/20, N° 297/20, N° 235/20, N° 355/20, N°408/20, N° 459/20 y N° 493/20, como así también, la Resolución N° 667/20, ampliada por las Resoluciones N° 805/20, N° 807/20, N° 812/20, N° 819/20, N° 1568/20 y 1630/20 de esta Universidad,

el Estatuto de la Universidad, la Ordenanza 179 y los Reglamentos 2, 3 y 22 de nuestra Facultad, que regulan los concursos docentes, y

CONSIDERANDO

Que con fecha 11 de marzo, la Organización Mundial de la Salud (OMS), declaró el brote del nuevo coronavirus como una pandemia y a raíz de esa situación los Ministerios de Educación y de Salud de la Nación han emitido recomendaciones y en virtud de ellas, surge el Decreto N° 260 del 12 de marzo de 2020 por el cual se amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, por el plazo de un (1) año,

Que a raíz de ello y por Resolución N° 667 del 15 de marzo de 2020 se ordenó, en consonancia con las políticas adoptadas por el Gobierno Nacional, la no realización de instancias áulicas presenciales de enseñanza en todo el ámbito de la Universidad Nacional de La Plata hasta el día 31 de marzo del corriente año, plazo que se fue extendiendo en diferentes Resoluciones a medida que el Gobierno Nacional prorrogaba el Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio,

Que en esa Resolución de la Presidencia de la UNLP se le han asignando atribuciones excepcionales a las autoridades de las Unidades Académicas para el mejor desenvolvimiento de las funciones universitarias esenciales en el marco de la crisis sanitaria.

Que el Consejo Directivo de esta Casa en sesión virtual del día 26 de junio de 2020, por Resolución N° 39 ha efectivizado el llamado a concursos para la provisión de cargos de Profesores Titulares Ordinarios y que no hay motivos para suponer que no los siga efectivizando en el futuro inmediato,

MT



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
FACULTAD DE CIENCIAS ASTRONÓMICAS Y GEOFÍSICAS

Expte. N° 1100-959/20-000

Que los Reglamentos N°. 2, 3 y 22 de nuestra Institución establecen gran parte de la tramitación en forma digital, el

**DECANO DE LA FACULTAD
DE CIENCIAS ASTRONOMICAS Y GEOFISICAS
RESUELVE**

Artículo 1°: Los concursos se llevarán adelante, mientras dure el Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio, con las pautas aquí vertidas.

Artículo 2°: Cada tramitación de concursos se hará con expedientes individuales que pueden coincidir o no con el número que lleve el que contenga la Resolución del Consejo Directivo, pero indefectiblemente dicha tramitación deberá comenzar con la Resolución del llamado y la carátula del expediente deberá indicar el cargo, la dedicación y línea de investigación si correspondiere.

Artículo 3°: La Resolución del llamado será publicada en la página de internet de la Facultad y en los medios electrónicos que las autoridades consideren pertinentes.

Artículo 4°: Las inscripciones se realizarán, como es habitual, de manera *on-line*, adjuntando las presentaciones correspondientes a un correo electrónico dirigido a concursos@fcaglp.unlp.edu.ar, con copia a concursosfcaglp@gmail.com, pero eliminando la presentación de forma impresa de la planilla de inscripción y el visado de las hojas. En el caso que los aspirantes sean docentes de esta Casa, deberán enviar toda la documentación desde su cuenta de email oficial, el que oficiará de dirección de notificación; caso contrario, deberán enviar una declaración jurada con el domicilio virtual constituido, según los términos del artículo 20° de la Ordenanza N° 101.

Artículo 5°: Las inscripciones serán confirmadas por medio de un correo electrónico del Departamento de Concursos, el cual establecerá la fecha de recepción (que determinará la fecha de inscripción), la cantidad de páginas entregadas, los títulos que separan las mismas (por ejemplo, cv o nómina de datos, los planes de investigación, de extensión y de actividades docentes, etc.). Esta confirmación dará validez a la inscripción.

MT



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
FACULTAD DE CIENCIAS ASTRONÓMICAS Y GEOFÍSICAS

Expte. N° 1100-959/20-000

Artículo 6°: Toda la documentación será almacenada en las nubes *ownCloud* de la Facultad con clave de seguridad, sin perjuicio de utilizar también alguna otra nube para mejor proveer.

Artículo 7°: Los pedidos de vista también serán digitales y en el caso que algún inscripto lo solicite se enviará el enlace donde se encuentra toda la documentación de la tramitación del concurso, que estará ordenada de la manera en la que iría en el expediente una vez vuelta la normalidad e impresa la documentación. La solicitud del pedido de vista y las eventuales impugnaciones y recusaciones se harán a través de la cuenta de email del Departamento de Concursos.

Artículo 8°: En caso de que hubiere clase de oposición, el sorteo de temas y orden de exposición se realizará de manera virtual por algún funcionario del Departamento de Concursos a través de alguna plataforma que permita grabar y guardar el acto (*zoom, meet, conferencias.cespi*, etc). Se incluirá en el correo electrónico de notificación la fecha y hora del mismo, y el enlace para acceder al acto. Se destaca que la participación en el sorteo no tiene carácter obligatorio, y que se enviarán los resultados a la casilla de notificación de los inscriptos.

Artículo 9°: En caso de que hubiere clase de oposición, esta se llevará adelante de manera virtual. Se enviará un enlace para su acceso con una anticipación no menor a 24 hs del comienzo de la clase. Antes de empezar, el postulante y los miembros del jurado deberán acreditar su identidad mediante presentación del DNI frente a la cámara y pronunciación de su nombre completo y su calidad de postulante o jurado (titular/suplente y claustro).

Artículo 10°: Todas las clases de oposición serán presenciadas y grabadas por funcionarios del Departamento de Concursos o autoridad competente. Serán guardadas, y si algún miembro del jurado viera interrumpida la transmisión podrá escucharla con posterioridad, siempre que haya estado en el momento de inicio y haya establecido su identidad en el momento de la apertura. En esta situación la clase continuará mientras permanezcan conectados al menos tres miembros del jurado. Si el disertante perdiera su conexión, el jurado deberá esperar al menos una hora para continuar el acto; pasado este tiempo, deberá fijar nuevos temas y nueva fecha de sorteo y de exposición.

MT



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
FACULTAD DE CIENCIAS ASTRONÓMICAS Y GEOFÍSICAS

Expte. N° 1100-959/20-000

Artículo 11°: Publíquese en el Boletín Oficial y notifíquese al Departamento de Concursos, Secretaría Administrativa, Secretaría de Asuntos Académicos y a todo el personal docente de la Facultad.

RESOLUCION COVID-19 N°: 71

Lic. Raúl Aníbal Perdomo
Decano
Facultad de Cs. Astronómicas y Geofísicas
U.N.L.P.

MT



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
FACULTAD DE CIENCIAS ASTRONÓMICAS Y GEOFÍSICAS
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

Expte. 1100-959/20-001

La Plata, 30 de octubre de 2020.

VISTO

que el Departamento de Concursos recomienda modificaciones operativas al protocolo respectivo que permite tramitar concursos docentes en forma virtual establecido por resolución COVID 71/20;

CONSIDERANDO

que se mantienen las razones expuestas en la mencionada resolución para la implementación del protocolo,

que a la luz de las experiencias realizadas es necesario asegurar la eficiencia del procedimiento en aquellos casos en que se realicen concursos con muchos postulantes,

que para ello es necesario simplificar el envío de la información al departamento de concursos para lo cual se propone una nueva redacción de los artículos cuarto y quinto de la mencionada resolución,

que por otra parte se hace necesario adaptar el artículo décimo para facilitar y agilizar el procedimiento de clases públicas.;

**EL DECANO DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS ASTRONÓMICAS Y GEOFÍSICAS
RESUELVE**

Artículo 1°: MODIFICAR el Artículo N°4 de la Resolución COVID-19 N°71.

Redacción anterior:

Artículo 4°: Las inscripciones se realizarán, como es habitual, de manera on-line, adjuntando las presentaciones correspondientes a un correo electrónico dirigido a concursos@fcaglp.unlp.edu.ar, con copia a concursosfcaglp@gmail.com, pero eliminando la presentación de forma impresa de la planilla de inscripción y el visado de las hojas. En el caso que los aspirantes sean docentes de esta Casa, deberán enviar toda la documentación desde su cuenta de email oficial, el que oficiará de dirección de notificación; caso contrario, deberán enviar una declaración jurada con el domicilio virtual constituido, según los términos del artículo 20° de la Ordenanza N° 101.

Nueva redacción:

Artículo 4°: Las inscripciones se realizarán íntegramente de manera digital, suspendiéndose la presentación impresa de la planilla de inscripción y el visado de las hojas. El Departamento de Concursos comunicará junto con el respectivo llamado **una dirección de e-mail o el enlace correspondiente para formalizar dicha inscripción.**

En el caso que los aspirantes sean docentes de esta Casa **deberán declarar el e-mail institucional, el cual** oficiará de dirección de notificación; caso contrario, deberán enviar una declaración jurada con el domicilio virtual constituido, según los términos del artículo 20° de la Ordenanza N° 101.

Artículo 2°: MODIFICAR el Artículo N°5 de la Resolución COVID-19 N°71.

Redacción anterior:

Artículo 5°: Las inscripciones serán confirmadas por medio de un correo electrónico del Departamento de Concursos, el cual establecerá la fecha de recepción (que determinará la fecha de inscripción), la cantidad de páginas entregadas, los títulos que separan las mismas (por ejemplo, cv o nómina de datos, los planes de investigación, de extensión y de actividades docentes, etc.). Esta confirmación dará validez a la inscripción.

Nueva redacción:

Artículo 5°: Las inscripciones serán confirmadas por medio de un correo electrónico del Departamento de Concursos, el cual establecerá la fecha de recepción (que determinará la fecha de inscripción). Esta confirmación dará validez a la inscripción.

Artículo 3°: MODIFICAR el Artículo N°10 de la Resolución COVID-19 N° 71.

Redacción anterior:

Artículo 10°: Todas las clases de oposición serán presenciadas y grabadas por funcionarios del Departamento de Concursos o autoridad competente. Serán guardadas, y si algún miembro del jurado viera interrumpida la transmisión podrá escucharla con posterioridad, siempre que haya estado en el momento de inicio y haya establecido su identidad en el momento de la apertura. En esta situación la clase continuará mientras permanezcan conectados al menos tres miembros del jurado. Si el disertante perdiera su conexión, el jurado deberá esperar al menos una hora para continuar el acto; pasado este tiempo, deberá fijar nuevos temas y nueva fecha de sorteo y de exposición.

Nueva redacción:

Artículo 10°: Todas las clases de oposición serán presenciadas y grabadas por funcionarios del Departamento de Concursos o autoridad competente, quienes decidirán la plataforma que se utilizará (zoom, meet, conferencias.cespi, etc) en cada caso previa consulta con el presidente del jurado.

Las grabaciones serán guardadas, y si algún miembro del jurado viera interrumpida la transmisión podrá escucharla con posterioridad, siempre que haya estado en el momento de inicio y establecido su identidad en la apertura. En esta situación la clase continuará mientras permanezcan conectados al menos tres miembros del jurado.

Si la clase de oposición fuera oral y el disertante perdiera su conexión, el Jurado podrá seguir el acto si hubiera otros postulantes evaluando las

clases de oposición según el orden de las exposiciones o deberá esperar al menos una hora para dar finalizado el mismo. Aquel que hubiera perdido la conexión podrá retomar la exposición de su clase al finalizar las clases de oposición de los demás postulantes o dentro del transcurso de la hora de espera.

En el caso de no poder retomar la conexión en el tiempo estipulado, el jurado decidirá las medidas a tomar, siempre y cuando se hayan planteado antes de comenzar la clase.

Si la clase de oposición fuera escrita, los aspirantes deberán enviar por mail al Departamento de Concursos la resolución del problema sorteado en el tiempo establecido originalmente, siempre que hayan estado en el momento de inicio y establecido su identidad en la apertura.

Artículo N°4: Tómesese la siguiente por nueva redacción completa y ordenada del Protocolo Administrativo para la realización de Concursos Docentes en modalidad virtual que se desarrollen a partir del día de la fecha de publicación de la presente resolución en el boletín oficial.

Artículo 1°: Los concursos se llevarán adelante, mientras dure el Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio, con las pautas aquí vertidas.

Artículo 2°: Cada tramitación de concursos se hará con expedientes individuales que pueden coincidir o no con el número que lleve el que contenga la Resolución del Consejo Directivo, pero indefectiblemente dicha tramitación deberá comenzar con la Resolución del llamado y la carátula del expediente deberá indicar el cargo, la dedicación y línea de investigación si correspondiere.

Artículo 3°: La Resolución del llamado será publicada en la página de internet de la Facultad y en los medios electrónicos que las autoridades consideren pertinentes.

Artículo 4°: Las inscripciones se realizarán íntegramente de manera digital, suspendiéndose la presentación impresa de la planilla de inscripción y el visado de las hojas. El Departamento de Concursos comunicará junto con el respectivo llamado una dirección de e-mail o el enlace correspondiente para formalizar dicha inscripción.

En el caso que los aspirantes sean docentes de esta Casa deberán declarar el e-mail institucional, el cual oficiará de dirección de notificación; caso contrario, deberán enviar una declaración jurada con el domicilio virtual constituido, según los términos del artículo 20° de la Ordenanza N° 101.

Artículo 5°: Las inscripciones serán confirmadas por medio de un correo electrónico del Departamento de Concursos, el cual establecerá la fecha de recepción (que determinará la fecha de inscripción. Esta confirmación dará validez a la inscripción.

Artículo 6°: Toda la documentación será almacenada en las nubes OwnCloud de la Facultad con clave de seguridad, sin perjuicio de utilizar también alguna otra nube para mejor proveer.

Artículo 7°: Los pedidos de vista también serán digitales y en el caso que algún inscripto lo solicite se enviará el enlace donde se encuentra toda la documentación de la tramitación del concurso, que estará ordenada de la manera en la que iría en el expediente una vez vuelta la normalidad e impresa la documentación. La solicitud del pedido de vista y las eventuales impugnaciones y recusaciones se harán a través de la cuenta de email del Departamento de Concursos.

Artículo 8°: En caso de que hubiere clase de oposición, el sorteo de temas y orden de exposición se realizará de manera virtual por algún funcionario del Departamento de Concursos a través de alguna plataforma que permita grabar y guardar el acto (zoom, meet, conferencias.cespi, etc). Se incluirá en el correo electrónico de notificación la fecha y hora del mismo, y el enlace para acceder al acto. Se destaca que la participación en el sorteo no tiene carácter obligatorio, y que se enviarán los resultados a la casilla de notificación de los inscriptos.

Artículo 9°: En caso de que hubiere clase de oposición, esta se llevará adelante de manera virtual. Se enviará un enlace para su acceso con una anticipación no menor a 24 hs. del comienzo de la clase. Antes de empezar, el postulante y los miembros del jurado deberán acreditar su identidad mediante presentación del DNI frente a la cámara y pronunciación de su nombre completo y su calidad de postulante o jurado (titular/suplente y claustro).

Artículo 10°: Todas las clases de oposición serán presenciadas y grabadas por funcionarios del Departamento de Concursos o autoridad competente, quienes decidirán la plataforma que se utilizará (zoom, meet, conferencias.cespi, etc) en cada caso previa consulta con el presidente del jurado.

Las grabaciones serán guardadas, y si algún miembro del jurado viera interrumpida la transmisión podrá escucharla con posterioridad, siempre que haya estado en el momento de inicio y establecido su identidad en la apertura. En esta situación la clase continuará mientras permanezcan conectados al menos tres miembros del jurado.

Si la clase de oposición fuera oral y el disertante perdiera su conexión, el Jurado podrá seguir el acto si hubiera otros postulantes evaluando las clases de oposición según el orden de las exposiciones o deberá esperar al menos una hora para dar finalizado el mismo. Aquel que hubiera perdido la conexión podrá retomar la exposición de su clase al finalizar las clases de oposición de los demás postulantes o dentro del transcurso de la hora de espera.

En el caso de no poder retomar la conexión en el tiempo estipulado, el jurado decidirá las medidas a tomar, siempre y cuando se hayan planteado antes de comenzar la clase.

Si la clase de oposición fuera escrita, los aspirantes deberán enviar por mail al Departamento de Concursos la resolución del problema sorteado en el tiempo establecido originalmente, siempre que hayan estado en el momento de inicio y establecido su identidad en la apertura.

Artículo N°5: Publíquese en el Boletín Oficial y notifíquese al Departamento de Concursos, Secretaría Administrativa, Secretaría de Asuntos Académicos y a todo el personal docente de la Facultad.

RESOLUCIÓN COVID-19 N°: 174

**PERDO
MO Raúl
Aníbal**

Firmado
digitalmente por
PERDOMO Raúl
Aníbal
Fecha: 2020.10.30
10:51:51 -03'00'



Facultad de Ciencias Agrarias y Forestales
Universidad Nacional de La Plata

Expediente 200-0537/04

LA PLATA, 26 de octubre de 2020

RESOLUCIÓN N° 290

VISTO la Resolución CD N° 079/19 mediante la cual se aprobó el texto ordenado del *Plan de Transición entre Planes de Estudios de las Carreras de Ingeniería Agronómica e Ingeniería Forestal*, el cual se estableció para regular el tránsito desde los planes de estudios 1999 de ambas carreras y posteriores hacia los correspondientes planes vigentes y con resolución ministerial de validez nacional igualmente vigente.

ATENTO a la propuesta formulada por la Secretaría de Asuntos Académicos para extender el plazo para aprobar los exámenes finales de las asignaturas que adeuden de su Plan Anterior más allá de las veinte mesas de examen efectivas (turnos) posteriores a la aprobación del presente establecido en la mencionada Resolución; y

CONSIDERANDO el contexto de Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio que permite acceder a materiales de modo remoto

POR ELLO,

**EL DECANO DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS Y FORESTALES**

RESUELVE:

- Artículo 1. Ampliar la fecha que consta en el punto de 2 del Anexo 1 de la Res. CD 079/19 "*Estos estudiantes deberán aprobar los exámenes finales de las asignaturas que adeuden de su Plan Anterior durante las veinte mesas de examen efectivas (turnos) posteriores a la aprobación del presente*" hasta la fecha límite de la mesa del mes de julio del 2021, en la cual también debe aprobarse el **Examen General Único de Equivalencia con el Plan de Estudios Vigente** (Res. 079/19, inciso 3).
- Artículo 2. Regístrese, comuníquese a DEPARTAMENTOS DOCENTES, DIRECCIÓN DE ENSEÑANZA, DEPARTAMENTO ALUMNOS, DIRECCIÓN OPERATIVA, CENTRO DE ESTUDIANTES Y CENTRO DE GRADUADOS. Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad.

cbm

MENDICINO Lorena
Firmado digitalmente por
MENDICINO Lorena
Fecha: 2020.11.01
20:14:27 -03'00'

ANDREAU Ricardo Hipólito
Firmado digitalmente por
ANDREAU Ricardo Hipólito
Fecha: 2020.11.02
11:41:35 -03'00'



Expediente Código 2700 N° 2620 Año 2020

///Plata, **2 NOV. 2020**

VISTO que por Resolución N° 3231/20 se dispuso la implemetación del Diploma Digital para sendas carreras de la Facultad de Periodismo y Comunicación Social; atento a que, conforme a lo solicitado por la mencionada Facultad, corresponde dictar el acto resolutivo que modifique, en lo pertinente, dicha Resolución y teniendo en cuenta que la presente se efectúa mediante el sistema de firma digital receptado en el ámbito de la Universidad por Resolución 694/19;

**EL PRESIDENTE DE LA UNIVERSIDAD
R E S U E L V E :**

ARTÍCULO 1°.- Modificar en lo pertinente, la Resolución N° 3231/20, dejándose establecido que la carrera de grado de la Facultad de Periodismo y Comunicación Social en la que corresponde implementar el Diploma Digital con efecto al 20 de octubre de 2020, es **Tecnicatura Superior en Comunicación Popular** y no Tecnicatura Universitaria en Comunicación Popular, como se consignara en dicha Resolución, sobre la base de lo solicitado oportunamente por la referida Unidad Académica.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que la presente llevará el número 3355 del registro pertinente.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese a la Vicepresidencia de Área Académica, a la Secretaría de Asuntos Jurídico-Legales a efectos de su oportuna publicación en el Boletín Oficial, a la Prosecretaría Legal y Técnica, a la Facultad de Periodismo y Comunicación Social, al Centro Superior de Procesamiento de la Información (CESPI), a las Direcciones Generales de Títulos y Certificaciones y Operativa. Hecho, publíquese en los términos de lo normado en el artículo 6° de la Resolución N° 667/20. Cumplido, archívese en la Facultad de origen.

**TAUBER
Fernando
Alfredo**

Firmado digitalmente
por TAUBER Fernando
Alfredo
Fecha: 2020.11.02
16:49:18 -03'00'

RESOLUCIÓN N° **3355**

Dr. Arq. FERNANDO A. TAUBER
Presidente
Universidad Nacional de La Plata

BGM

LORENTE Patricio
Firmado digitalmente el día
02/11/20 16:27:05

Prof. PATRICIO LORENTE
Secretario General
Universidad Nacional de la Plata

**MAZZOTTA
Julio César**

Nombre de reconocimiento (DN):
serialNumber=CUIL 20118956622,
c=AR, cn=MAZZOTTA Julio César
Fecha: 2020.11.02 16:18:19 -03'00'

Abog. Julio MAZZOTTA

Secretario de Asuntos Jurídico-Legales
Universidad Nacional de La Plata